

NÚMERO 3817

SE RESOLVE:

ERSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 12 de 1922.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que del cargo de Colector de Hacienda del Corregimiento de San Juan de Pequeñ, presenta el señor Pedro Arias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, 17 de Enero de 1922.

El señor John Sharpe, sindicado de fraude al Impuesto de Licores, ha apelado a este Despacho por medio de su apoderado de la Resolución número 338 dictada el 15 de Diciembre último, por el Administrador General del referido impuesto, por la cual se le impone una multa de B. 150.00 por la infracción cometida, que consiste en haber vendido licores en su establecimiento de refrescos, según se ha establecido en las constancias que figuran en el proceso.

Los fundamentos en que se ha basado el Administrador General de la Renta para la imposición de dicha pena se relacionan en la Resolución que se comenta, de la manera siguiente:

«El señor Juez del Circuito de Cróen, depositó judicialmente en poder del señor Elías Wood una cantidad de licores los cuales se detallan en la diligencia respectiva, extendida por dicho funcionario, y Wood a su vez depositó esos mismos licores en la refinería del señor John Sharpe. Los comparecidos con el inventario en referencia recien que el señor Wood recibió ciento cuarenta botellas (140) de licores, entre ellas dos de Kola-Wine, y los licores ocupados solo aparecen ciento quince (115) botellas, incluyendo en esa cantidad veintuna (21) botellas de Kola-Wine, o sea diez y nueve envases más de los que de ese artículo le entregaron y veintidós (22) más del número total de envases que debían formar el depósito que él recibiera para su custodia.

«Este hecho evidencia, sin lugar a dudas, que el señor John Sharpe dio a la venta pública en su establecimiento de refrescos los licores que debían aparecer de los depositados en su establecimiento de refrescos y que él compraba licores que mezclaba con los que allí había depositados para darlos a la venta y evadir de esa manera el pago de la licencia que lo autorizaba para dar al expendio licores al por menor.

El acusado trata de demostrar, por medio de declaraciones, que los licores encontrados debajo del mostrador y que no forman parte de los depositados por el Juez, fueron guardados allí por unos miembros de la «Logia Inevitable» después de una reunión que éstos tuvieron el día 11 de Noviembre pasado, y por consecuencia en ese lugar hasta el 19 del mismo mes, fecha en que fueron sacados por los inspectores del ramo, o sea ocho (8) días después de haber pasado la referida reunión de los miembros de la «Logia Inevitable».

El Decreto número 79 de 29 de Julio del año próximo pasado dice así en su artículo 1º:

«Artículo 1º En los establecimientos públicos como hoteles, restaurantes, tiendas de comercio, refinerías, heladerías, fruterías y otros semejantes, será prohibido mantener bajo cualquier denominación, licores, vinos o cervezas en las estanterías, neveras, trasteros o mercados de tales establecimientos. Excepcionalmente las tiendas de comercio donde se importan y venden licores, al por mayor.

Siendo, pues, terminante la disposición transcrita y en atención a que existe prueba indirecta de que en la refinería del señor John Sharpe se han estado dando a la venta licores sin llenar los re-

quisitos legales, este Despacho considera que los descargos que presenta el acusado no desvirtúan las pruebas en que se basa la Resolución que se estudia, y por consiguiente,

SE RESUELVE:

Confirmar la citada Resolución.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la sociedad denominada de *Danckz Merfjoseningers Moelte-Eksport*, domiciliada en Århus, Dinamarca, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio la producción y fabricación de productos de leche, incluyendo leche esterilizada y condensada, crema y leche seca.

Consiste la marca en la representación de un triángulo rojo a los lados del cual se hallan los artículos y el país del productor, y dentro se halla otro triángulo más pequeño. Dentro del conjunto se encuentra la letra «M» sobre las letras «D» impresas con caracteres negros.



La marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases de toda clase que contienen los productos, o de cualquiera otra manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho para usarla en toda combinación de formas, tamaños y colores e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos fiscales;

Certificado de registro de la marca en el país de su origen;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

Panamá, Septiembre 30 de 1920.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Noviembre 17 de 1921.

Publíquese la solicitud que antecede en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si después de transcurrido el término legal de noventa días contado desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, E. S. Humber, solicito a favor de la sociedad denominada de *The Panama-Liquid Company, de Rockingham, Estado de Nueva Carolina, Estados Unidos de América*, el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio generos de algodón en pieza de toda clase.

La marca consiste en dos cuadros que en el uso pueden usarse separadamente o en conjunto, en dos etiquetas o una sola. En el primer cuadro, que es mayor que el segundo, representa un tigre dándole muerte a un toro, e impresa debajo, la palabra distintiva VENCEDOR; y en el segundo cuadro se representa un campo de algodón con gente recogiendo el algodón y una rama del árbol con flores.



Se aplica la marca en valientemente por medio de etiquetas impresas adheridas a las piezas de algodón o a las empaques que los contienen, o de cualquiera otra manera conveniente.

Los dueños reservan el derecho para usarla en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

Comprobantes del pago de los derechos;

Comprobantes en que consta que se ha solicitado el registro de la marca en los Estados Unidos;

El poder;

Cuatro facsimiles; y

Un ejemplar.

Tan pronto como reciba el certificado de registro respectivo, ofrezco presentarlo a esa Secretaría.

Panamá, Octubre 25 de 1921.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 31 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se

hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar que en el Despacho a su digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica No. 110079 de la *The Pepsodent Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

La marca consiste en la palabra PEP-SODENT, con la particularidad de que el extremo de la letra segunda «P» corre en forma de rúbrica, en línea recta, hasta el final de la palabra, y el extremo de la letra «D» corre hacia atrás hasta la primera «E», encima de la palabra.

Pepsodent

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, e introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin alterar su carácter distintivo, que es como se deja dicho.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio los dentífricos de su preparación, y se aplica de la manera que mejor se estime conveniente.

Acompaño:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos;

Comprobantes del pago del derecho de registro y de la publicación de esta solicitud en el periódico oficial;

Cuatro facsimiles;

Un ejemplar; y

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

Panamá, Noviembre 15 de 1921.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 31 de 1921.

Publíquese la anterior solicitud por dos veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CUADRO

que demuestra la puntualidad en la asistencia de los empleados de la Oficina Central de Telégrafos de Panamá, durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1921, según la respectiva tarjeta de registro.

Nombre	Entrada tarde	Faltas absolutas	Gras total
Francisca Yeaza	00	7	7
María Rodríguez	01	1	2
Gerardo Velarde	09	7	7
Ana Rivera	01	0	1
Fernanda Pérez	00	2	2
Enriqueta M. de Nájera	00	1	1
Narciso Montenegro	00	1	1

Asistieron puntualmente a sus tareas

Nirfa Taboada	Mélida Cedillo	Agripina Locarno
Felicidad de Rios	Leorigildo Vázquez	Hermilia Gutzmer
Anatolia Nájera	Rosario Montenegro	Astragilda de Casís
Rosa Díaz	Petra Arosemena	Marta Rasch
Eugenia Degraacia	Pastora Avia	Matilde Briceño

Elida Pacheco Aurelia Parroglia J. C. Hidalgo
Narciso Montenegro Isaac Sanchez Victor Arboleda
Bernabé Sánchez Antonio González J. L. Muñoz

Panamá, Enero de 1922.

CARLOS JARAMILLO,
Subinspector General, Jefe del Tránsito.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Enero de 1922.

Escritura número 5 de 11 de Enero de 1922, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Justo Pastor Chiari cancela hipoteca a Ramón Augusto de Yeaza.

Escritura número 167, de 27 de Diciembre de 1921, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título de una finca urbana ubicada en Penonomé, expedido por el Juez Primero del Circuito de Cocle, a favor de Mercedes Vega de Fernández.

Escritura número 717, de 27 de Junio de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Felipe Quintero y José del Rosario Quintero venden dos sextas partes de una finca urbana situada en esta ciudad, a Felipe Villalaz de Alemán, por la suma de B. 500.00.

Escritura número 23, de 9 de Enero de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Luis Felipe Quintero y José del Rosario Quintero adicionan la escritura 717, de 27 de Junio de 1921, corrigiendo un error.

Escritura número 1366, de 2 de Diciembre de 1921, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Juan Januario Olueca protocoliza la resolución acordada por la Universal Film Manufacturing Company, por la cual se aprueba y ratifica los contratos de arrendamiento sobre dos teatros, celebrados con el señor Rai Ibáñez y la Sociedad The Amador Amusement Company.

Escritura No. 26, de 10 de Enero de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los señores Aizpuru Aizpuru, Elías Aizpuru, Justa Rufina Aizpuru, Francisco Aizpuru y Manuela Aizpuru de Matas se constituyen deudores de Francisco Sibautte, de la suma de B. 800.00, y le constituyen prenda para garantizar el pago.

Escritura número 34, de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Sender Podolsky vende a Feliz Isabel Montúfar varias naves de su propiedad con sus accesorios.

Diligencia de fianza extendida en la fecha ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual Manuel Quintero Villarreal constituye hipoteca sobre varias fincas de su propiedad, para responder de los perjuicios que a Sender Podolsky pueda ocasionar John Pryse James.

Escritura número 164, de 9 de Marzo de 1910, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los herederos de Manuel Pérez Iglesias venden a Manuel María de Yeaza Brajimo, un solar y la casa en él construida.

Escritura número 35, de 12 de Enero de 1922, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Omedo Alfaro traspaña un crédito a cargo del señor José Anibal Arias, a la señora María Ossa viuda de Amador.

Escritura número 311, de 24 de Septiembre de 1921, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual George Lawrence Lewis y John Herman Schlenz adicionan una escritura prorrogando una hipoteca.

Escritura número 5 de 6 de Enero de 1922, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Josefa Jacoba Jované de Obaldia y William Gerald Chase y Towns, celebran una transacción con respecto a los terrenos de San Juan.

Diligencia de fianza extendida el 10 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual Pascual Canavaggio se constituye fiador para responder de las costas a que pueda ser condenado en el juicio ordinario que sigue Alejandro Ami Cervera contra la sucesión de José Gabriel Duque.

Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez Segundo de este Municipio, por la cual Héctor Valdés constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, a favor de la Nación, para responder de la exarcelación de Antonio Jiménez.

Escritura número 36, de hoy, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a José Pablo Barranco un terreno denominado "El Congo", ubicado en Paña, Distrito de Arraiján, que mide 125 hectáreas 8750 metros cuadrados.

Escritura 96, de 18 de Noviembre último, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación vende a Juan Bautista Brea un terreno denominado Cerro de Plata, ubicado en el Distrito de Cañas, que mide cien hectáreas.

Escritura otorgada el 27 de Diciembre último, ante Grace Campbell, Notario Público de la ciudad y Condado de San Francisco, Estados Unidos de América, por la cual Frank Parling Denham confiere poder general a Oscar Terán.

Panamá, Enero 12 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Enero de 1922.

Escritura número 1490 de 29 de Diciembre pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias practicadas para establecer verdaderas medidas y linderos de una finca de propiedad de los herederos del señor Ernesto J. Gotti.

Escritura número 4 de 6 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Banco Nacional cancela el asiento de hipoteca número 5165 que aparece inscrito en el folio 432 del tomo 9 de la Sección de Hipotecas.

Escritura número 6 de 11 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual David Maica confiere poder general a favor de Jacob Maica.

Escritura número 38 de 12 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Colón Gas Company hace declaraciones con respecto a varias instalaciones hechas en Colón para la fábrica de gas de dicha Compañía.

Acta de remate verificado el día 31 de Diciembre pasado extendida ante el Juez Tercero de este Circuito, por la cual se adjudica a José Andrés una finca de propiedad de los herederos de Pablo Argemena, que consiste en una casa ubicada en esta ciudad, a la vez se hace cancelación de un crédito hipotecario que está en dicha finca a favor del International Banking Corporation.

Panamá, Enero 13 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

GOBERNACION DE LA PROVINCIA

AUTO NUMERO 15 DE 1921

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal de Guararé, correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto de 1921.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, 29 de Diciembre de 1921.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Guararé, correspondientes a los meses de Junio, Julio y Agosto del corriente año, de las cuales es responsable el señor Arturo Aleman, se han encontrado decididamente comprobadas y sin error aritmético alguno que objetar, por lo que el suscrito Gobernador de la Provincia les imparte su aprobación definitiva.

Queda un saldo en Caja el 31 de Agosto de cuatrocientos once baibaoos veinte centésimos (B. 411.20).

Comuníquese.

El Gobernador,

Fco. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AUTO NUMERO 16 DE 1921

(DE 29 DE DICIEMBRE)

aprobación de las cuentas de la Tesorería Municipal de Pácori, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo de 1921.

Gobernación de la Provincia.—Las Tablas, 29 de Diciembre de 1921.

Examinadas las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Pácori, correspondientes a los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año actual, de las cuales es responsable el señor Juan B. Coppi, se han encontrado correctas, el suscrito Gobernador de la Provincia en uso de sus atribuciones legales les imparte su aprobación definitiva.

El saldo en Caja el 31 de Mayo es de diez y nueve baibaoos cincuenta centésimos.

Comuníquese.

El Gobernador,

Fco. VILLALAZ.

El Secretario,

Pablo Alba P.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 21 de Febrero próximo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno propuestas en pliego cerrado para la compra de efecto de propiedad de la Nación. Se vende lo siguiente:

UN LANCÓN DE HIERRO, usado antes por el Gobierno para Polvorin y que podrá ser examinado en la bahía de Taboga.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las tres de la tarde del día 21 de Febrero próximo y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras y de los representantes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en casos de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle el artículo.

Toda alhaja acción necesaria para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 91.

Panamá, Enero 20 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefes de Materiales y Compras.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público, que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DRUHA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el 15 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

21	516	1548	1917	2467	2757	3457
26	517	1555	1928	2470	2760	3467
50	536	1557	2000	2473	2767	3470
52	543	1558	2214	2498	2773	3480
53	589	1559	2227	2544	2797	3486
84	609	1560	2230	2551	2799	3538
104	676	1575	2260	2561	2801	3538
126	725	1584	2262	2570	2822	3671
131	728	1589	2264	2571	2837	3736
135	729	1610	2266	2572	2840	3737
145	1106	1635	2275	2573	2849	3757
202	1112	1684	2286	2579	2882	3758
217	1115	1685	2288	2592	2883	3778
214	1131	1687	2289	2594	2904	3779
223	1142	1708	2315	2609	2919	3830
233	1143	1711	2320	2615	3198	3833
247	1152	1721	2323	2643	3199	3937
248	1172	1809	2359	2653	3201	3935
249	1175	1819	2361	2654	3346	3967
255	1178	1821	2369	2668	3371	3969
272	1256	1840	2373	2669	3383	3971
274	1268	1852	2396	2708	3385	4001
278	1275	1860	2438	2739	3387	4006
450	1476	1902	2448	2750	3397	4057
503	1346	1913	2452	2756	3402	4230

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir

con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Enero próximo, donde serán pagados juntos con los intereses correspondientes al décimo semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco, el cupón de intereses número 10, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 16 de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Inmunes de Tesorería de P. 25 99.

El décimo sorteo de Bonos de Tesorería de 87 unidades de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

6	689	1747	2529	2826	3170	3583
13	690	1805	2532	2829	3171	3608
26	744	1876	2534	2830	3172	3629
62	821	1876	2541	2842	3183	3650
72	828	1824	2542	2876	3203	3653
87	835	1828	2550	2884	3217	3666
88	895	1830	2568	2886	3224	3681
91	913	1837	2580	2893	3273	3682
108	947	1852	2584	2901	3274	3690
157	939	1866	2632	2906	3280	3693
159	961	1869	2655	2909	3284	3716
162	962	1872	2679	2931	3316	3718
166	1084	1891	2680	2964	3344	3735
167	1157	1897	2698	2970	3359	3773
173	1242	1905	2717	2975	3358	3795
174	1256	1914	2723	2992	3375	3795
177	1293	2023	2730	2993	3419	3873
342	1323	2037	2734	3003	3422	3961
344	1325	2045	2741	3005	3426	3979
375	1383	2142	2750	3034	3442	4010
367	1395	2187	2751	3062	3488	4020
388	1397	2277	2752	3081	3490	4032
443	1415	2282	2753	3108	3512	4038
451	1417	2315	2755	3111	3521	4060
507	1418	2388	2760	3115	3530	4092
514	1422	2410	2764	3117	3538	4093
516	1637	2414	2781	3121	3530	4094
531	1640	2415	2783	3123	3531	4123
603	1643	2430	2789	3130	3532	4132
604	1646	2462	2792	3137	3537	4197
618	1650	2470	2805	3164	3571	4287
672	1680	2484	2809	3167	3572	4388
	2520	2821	3159	3577	4428	

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el día 19 de Enero de 1922, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 29 semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 7, para recibir su pago.

Panamá, 29 de Diciembre de 1921.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

GIL PONCE.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día 14 de Febrero próximo, a las tres de la tarde en punto, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todo el material necesario y ejecución de las reformas que requiere el edificio viejo de Administración, situado en los terrenos de la Exposición Nacional, destinado para las Oficinas de Estadística y Registro Civil.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañadas de una fianza de quiebra en la forma de un cheque certificado o garantía bancaria, por la suma de mil balboas (B. 1,000.00), a favor del Secretario de Fomento. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponen-

tes no agraciados al rechazarse sus propuestas y alponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones y planos correspondientes, pueden consultarse en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles durante las horas de Despacho.

Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Panamá, Enero 11 de 1922.

El Subsecretario de Fomento,

J. M. FERNANDEZ.

AVISO OFICIAL

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE PANAMA.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 1850 del Código Administrativo, por el presente se notifica a todos los ciudadanos chinos, sirios, turcos y norteafricanos de raza turca, residentes en esta Provincia, de la obligación en que están de presentar personalmente en este Despacho sus respectivas cédulas de vecindad, y de suministrar para series adheridas las estampillas equivalentes a las siete del timbre nacional de tercera clase, que corresponden a los seis semestres transcurridos desde el 1º de Enero de 1919 en que entró a regir el Código Administrativo, hasta el 31 de Diciembre próximo, y al primer semestre de 1922.

Se fija en dos meses el término dentro del cual debe hacerse esta presentación, y se señalan para ello los días lunes, miércoles y viernes de cada semana.

Terminado este plazo, o sea desde el 1º de Febrero de 1922 en adelante, los extranjeros a que este aviso se refiere, que no hayan cumplido esta obligación, serán declarados incurso en una multa de diez balboas.

Panamá, Noviembre 24 de 1921.

R. ESTRIBEAU,

Gobernador de la Provincia.

AVISO OFICIAL

SOBRE CÉDULAS DE CIUDADANÍA

Se pone en conocimiento de los ciudadanos en ejercicio que residen en el Distrito que no hayan obtenido cédulas de ciudadanía, que hasta el 31 de Marzo próximo pueden presentarse a la Alcaldía Municipal en solicitud de que les sean expedidas las que les corresponden.

Panamá, Enero 1º de 1922.

El Alcalde,

L. PRETEL.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 6 de Febrero, se recibirán en el Almacén General de Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación. Los artículos son los siguientes:

- 3 monturas de cuero con sus aparatos y tres pares de estribos de repuesto;
- 5 bombones para bestia;
- 1 calzada de cuero;
- 43 piezas de madera del país (malvencina);
- 4 aparatos giratorios para rollos de algodón;
- 1 bomba de pulsimetro;
- 1 bomba de agua acción No. 4 (brand Mfg. Co., Seneca Falls);
- 60 piezas viejas de máquina (barro machado);
- 8 prensas para hacer copias;
- 15 linternas viejas;
- 113 piezas de material 47x23; 2 de 47x30;
- 1 carro automóvil marca «Studebaker»;
- 1 carro automóvil marca «White»;

- 1 carro automóvil marca «Buick»;
- 1 estufa para calentar agua No. 52, «J. L. Mott Iron Works»;

- 1 estufa para calentar planchas No. 4, «Duparquet Huot y Montense Co.»;

- 1 estufa para cocinar, «Wincroft Store Works», Middleton, Penna;

- 1 máquina para lavar platos con su motor eléctrico marca «Fearless Dishwasher Co.», Rochester, New York, U. S. A.;

- 1 armazón de una lancha que el Gobierno estaba construyendo para el servicio en el Pacífico;

- 1 casco de una lancha que prestaba servicio en el Resguardo Nacional;

- 15 poleas de hierro de varios tamaños;

- 3 carretones de plataforma en mal estado;

- 1 vagón sin ruedas;

- 2 juegos de arneses;

- 1 caballo negro, trece años, americano;

- 1 caballo negro morcillo, doce años, americano;

- 1 caballo castaño-claro, doce años, de raza inglesa;

- 1 motocicleta marca «Indian»;

- 74 correas de cuero;

- 14 correas de lonat;

- 24 gruesas de pasadores para botones;

- 114 polainas de lonat;

- 310 sacos de kaky;

- 584 yardas de tela de kaky;

- 161 zapatos amarillos;

- 22 enjarnes de madera;

- 15 esterillas;

- 24 esterillones;

- 5 pares de guantes de caucho;

- 2 paños de hierro de 40 galones;

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado, o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o de sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarse los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen en el remate, pueden ser examinados en el Almacén General de Gobierno.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 54.

Panamá, 5 de Enero de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER:

Que en poder de este Municipio en calidad de deudora se encuentra un remate (punto). Dicha panga fué contratada y denunciada por el señor Jerónimo de los Rios como bien mostrano y sin ducio alguno.

Se emplaza a los dueños para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos, comprobando ser dueños, si no, se procederá al avalúo de la panga por peritos, y a la venta en almoneda pública, por el señor Tesorero Municipal como lo dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en este Despacho en los lugares más concurridos de la población y copia de él se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta (30) días.

Chiriquí, Diciembre 23 de 1921.

El Alcalde,

BEZQUIR A. REINA.

El Secretario,

Manuel S. Cobas.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Zárate, de este vecindario, se encuentra depositada una res vacuna (novilla), como de dos años y medio de edad; color sardo; marcado a fuego con la marca siguiente: y a sangre, de esta manera:

Una muesca por debajo y horqueta en una cresta y tronza o sea despuntada la otra.

Dicho semoviente fue denunciado en este Despacho por Salvador Gutiérrez, de esta vecindad, residente en el caserio de «Buena Vista», en cuyo lugar se encontraba el semoviente mencionado, a más de seis meses y procurándose su dueño, resultó no conocerse, por lo que se ha procedido de conformidad con el artículo 1600 ídem del C. A., extendiendo el procedimiento de conformidad con el 1601 ídem, por el término legal, cuyo principio desde hoy, y si hay lugar para ello, se procederá asimismo, de acuerdo con las disposiciones de este último artículo, en su segundo acápite, teniendo en cuenta las del artículo subsiguiente.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos consiguientes.

Guararé, Diciembre 2 de 1921.

El Alcalde,

MANUEL PEREZ D.

El Secretario,

Estilito Escobar.

30 vs.—21.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que el señor Juan Collón ha presentado a esta Alcaldía una vaca amarilla araña, con una oreja truncada casi a raíz y un agujero circular, como de siete octavos de diámetro, en la otra oreja, con una marca a fuego muy borrada, en el anca del lado izquierdo y que figura una (A); la que por andar vagando desde hace más de och meses, denuncia como bien vacante, para que esta autoridad de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, para que en e término hagan valer sus derechos, los que se creyeren dueños del semoviente en cuestión, pasados los cuales la vaca será vendida en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Señálese copia conda y envíese al señor Gobernador de la Provincia para que sea enviada por él a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Remedios, Noviembre 18 de 1921.

El Alcalde,

V. MARCOCUL.

Por el Secretario,

M. Herrera T.

30 vs.—23

Inmunes de Tesorería de P. 25 99